



EXPTE N°: 1031/E.M/13
SANCIONADA: 23 /05/13
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA: 1.555/HCD/13

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

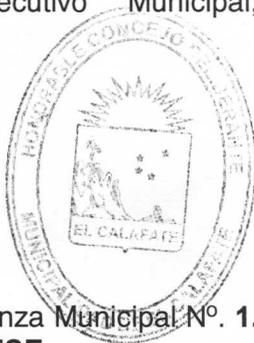
ORDENANZA

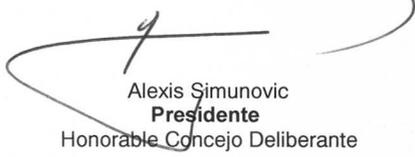
ARTICULO 1°) APROBAR, en todos sus términos el Decreto Municipal N° 630/2013 Ad-Referéndum de este Honorable Concejo Deliberante, referente a determinar un incremento salarial remunerativo, del 40% a abonar el 30% a partir del 1° de Mayo y el 10% a partir del 1° de Agosto del corriente año y establecer los nuevos montos del viáticos.

ARTICULO 2°) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 3°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.555/13**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

EL CALAFATE, 17 MAYO 2013

VISTO:

La ley 55, Ley 591 y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incentivar el trabajo de los Empleados Municipales;

Que, es intención de este Ejecutivo adoptar medidas que redunden el mejoramiento de los ingresos salarial de los mismos;

Que, Este Ejecutivo entiende que la capacidad económica lo habilita a otorgar un incremento salarial del 40 %, a abonar de la siguiente manera: 30% a partir del 1^a de Mayo y 10% a partir del 1^a de Agosto;

Que, en el mes de Noviembre del año 2012 se acordó una cifra no remunerativa de 700 (setecientos) pesos que la percibieron en 3 pagos a cuenta de futuros aumentos;

Que, en la escala salarial deberá formar parte en el total del 40 % los 700 (setecientos) pesos, antes mencionados;

Que, a su vez es oportuno llevar adelante el mejoramiento de los montos en concepto de Viáticos tanto de viajes dentro como fuera del ámbito de la Pcia. de Santa Cruz;

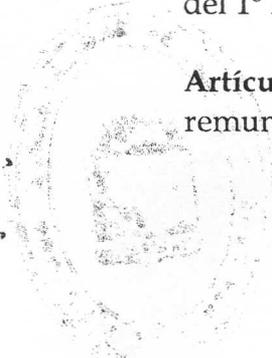
Que, en la actualidad se torna una complicación hacer frente con las sumas que se destinan a solventar los gastos propios de los viajes;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confiere las Ley 55 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CALAFATE
AD - REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMINAR, un incremento del 40% salarial remunerativo, a abonar de la siguiente manera, el 30% a partir del 1º de Mayo y el 10% a partir del 1º Agosto.-

Artículo 2º) En la escala salarial deberá formar parte en el total de el 40% remunerativos, los 700 (setecientos).- 

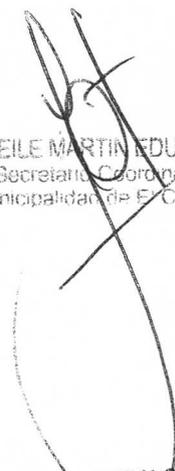
Artículo 3º) ESTABLECASE, el monto de viáticos diarios dentro de la Provincia de Santa Cruz será de pesos trescientos (\$ 300); y fuera de la Provincia pero dentro del territorio de la República Argentina le corresponderá la suma de pesos quinientos (\$ 500).-

Artículo 4º) REFRENDARA el presente Instrumento Legal los señores Secretarios del Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º) REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese, tomen conocimiento todas las áreas Municipales, y Cumplido **ARCHIVASE**.-

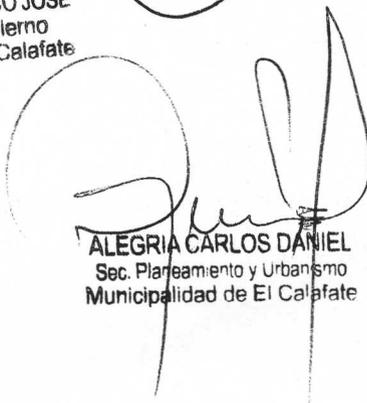
DECRETO N° _____
sf

630 / 2013

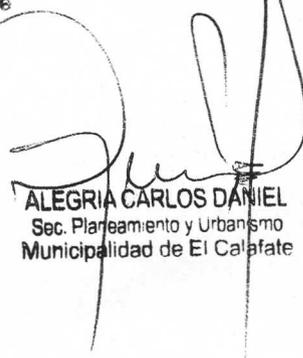

FREILE MARTIN EDUARDO
Secretario Coordinador
Municipalidad de El Calafate


RIAL GISELA ANABEL
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de El Calafate


Héctor Javier Bailoni
Intendente
Municipalidad de El Calafate


MALLARDO FRANCISCO JOSE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de El Calafate


VARGAS JUAN CARLOS
Secretario Mantenimiento y Servicios
Municipalidad de El Calafate


ALEGRIA CARLOS DANIEL
Sec. Planeamiento y Urbanismo
Municipalidad de El Calafate